ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 004 -2026

OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

ABRIL DE 2026

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en el presente documento el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR,** procede a la elaboración de los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para el desarrollo de una **SELECCIÓN ABREVIADA** según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes y aplicables a la modalidad de selección.

Este estudio se podrá consultar a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública –SECOP II–, en: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR***

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"(…) Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*

Que, la Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes (…)"*
Que, las actividades desarrolladas por el personal de la administración Municipal implican necesariamente el desplazamiento de los funcionarios a diferentes lugares del Municipio tanto del área urbana como rural y hacia otros Municipios del Departamento, como son, entre otras, labores de inspección vigilancia y/o supervisión, asistencia a reuniones, comités, capacitaciones con diferentes entes Gubernamentales, y demás.

Que, dentro de los insumos que requiere el Municipio para su funcionamiento se encuentra lo relativo a los combustibles, lubricantes, grasas, filtros, aditivos y líquidos refrigerantes necesarios para el parque automotor de la entidad, conformado por los vehículos que permiten el traslado del alcalde Municipal y los demás funcionarios a los diferentes sectores del Municipio, tanto urbanos como rurales y cuando resulta necesario a otros sitios del Departamento y/o del país en el cumplimiento de sus funciones.

Que, por otro lado para el funcionamiento de la institución cuando falle el fluido eléctrico de energía; se hace menester contar con el suministro de combustible para la planta o generador eléctrico que le permita la operatividad requerida de forma oportuna y de esta manera no sea interrumpida la prestación del servicio público del cual es titular el Estado.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la adquisición de los combustibles, lubricantes, aditivos y demás insumos relacionados se configura como un requisito esencial para la adecuada prestación del servicio público a cargo del Municipio, garantizando no solo la movilidad del personal y el cumplimiento de sus funciones misionales, sino también la continuidad operativa de la entidad ante posibles contingencias.

Que, de igual forma, esta necesidad responde a una planeación adecuada, en el marco del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, toda vez que contar con estos insumos de manera oportuna permite optimizar los desplazamientos, evitar interrupciones en la gestión institucional y minimizar riesgos asociados al deterioro del parque automotor o a la suspensión de servicios por fallas eléctricas.

Que, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio, en su calidad de entidad estatal contratante, tiene la obligación de asegurar la continua satisfacción del interés general y el cumplimiento de sus funciones mediante la planeación, selección objetiva y ejecución de contratos que permitan la provisión eficiente de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de su objeto misional.

Que, en consecuencia, y con base en los principios de legalidad, necesidad, economía, transparencia y responsabilidad, se justifica plenamente la iniciación del proceso contractual tendiente a garantizar el suministro de los combustibles e insumos requeridos para el parque automotor institucional y la operación de la planta eléctrica de la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes documentos.

Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
78181700	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los siguientes ítems:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petroleó tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

El suministro del combustible se realizará en los surtidores de combustible que ponga a disposición la Estación de Servicios ubicada en el casco urbano del Municipio, debidamente habilitada y certificada, con resolución de asignación de cupo vigente.

En todos los casos, los productos deberán enmarcarse dentro del Decreto 1503 del 19 de julio de 2002.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario Galón
Gasolina Corriente	Galón	1	$ 16.910
ACPM (DIESEL)	Galón	1	$ 12.045
Precio promedio Galón combustibles		$	
TOTAL		**$ 150.000.000.00**	

EL VALOR TOTAL A OFERTAR POR PARTE DE LOS INTERESADOS U OFERENTES NO PODRA EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EL CUAL ASCIENDE A **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)** (monto agotable)

En el valor de la oferta presentada se encuentra discriminada en valores unitarios en la misma y no incluye a la carga tributaria Municipal.

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El Municipio de El Paso, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** Por lo anterior, se llevará a cabo el respectivo proceso de selección, a través de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista además de las que manda la Ley, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al **MUNICIPIO** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Hacer entrega del suministro de combustible requerido por el Municipio, dentro del plazo de ejecución del contrato; siempre. Teniendo en cuenta las ordenes de Consumo o autorización escrita del supervisor del contrato o el Alcalde de la entidad, y se haga a las personas autorizadas para tales fines.

2. Atender de manera inmediata las recomendaciones del supervisor del contrato.

3. Informar de manera inmediata al Municipio cuando una persona no autorizada por la institución requiera de suministro de combustible y cuente con la documentación para requerirla.

4. Garantizar la continuidad del suministro de combustible requerida por el Municipio hasta el 100% del monto del valor del contrato.

5. Mantener los documentos requeridos por la Ley para el ejercicio de esta actividad (Suministro de combustible) al día.

6. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

9. Informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.

4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.

5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** y sus **CORREGIMIENTOS**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (lo que primero ocurra), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien el mismo delegue para cumplir con dichas obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos

reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones.

De acuerdo con el objeto y al monto que se pretende contratar, como es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** Por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.00)** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar. La modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados unidos de América (USD 125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes** nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Ahora, en ese orden de ideas la Entidad Territorial puede convocar y limitar un proceso a MiPymes domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se vaya a ejecutar el proceso de contratación. En consecuencia, la limitación territorial es facultativa para la entidad siempre y cuando la entidad justifique su decisión con base en los *estudios del sector*.

De acuerdo con lo anterior, esta administración considera que el presente proceso puede limitarse a la participación de Mipymes Departamentales, con el fin de contribuir con el desarrollo económico del territorio, promocionar la industria local y la generación de empleo en áreas específicas, así como también impulsar el crecimiento económico equitativo y sostenible en esta determinada zona, aprovechando las capacidades y recursos empresariales locales para fortalecer la economía.

Ahora bien, la limitación a Mipymes Departamentales, tiene su razón de ser en la media que se vea cumplido el presupuesto que establece el Decreto 1082 del 2015 y su finalidad es incentivar, motivar e impactar positivamente la actividad de servicios de

trasporte de las medianas y pequeñas empresas ubicadas en el Departamento, dado que, en esas jurisdicciones las actividades son mayoritariamente agrícolas y se hace necesario incentivar como política inclusiva a las empresas a fin de impactar positivamente el PIB local.

4. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de ***"SUMINISTRO"***.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.00),** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato será asumido de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de El Paso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que debe expedir la Oficina de Presupuesto Municipal, el cual se identificada con el Número **0303 - 6**, expedido el día 03 de marzo del 2026.

5.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará mensualmente la suma correspondiente al suministro efectivamente realizado, lo anterior soportado en un Informe y certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.

El Municipio de El Paso - Cesar, entregará el **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato a título de pago anticipado, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantías a la que tuviera lugar y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.(si aplica) **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **f)**

Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

La Entidad pagará el valor restante correspondiente al suministro efectivamente realizado. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, cuando se haya cumplido la totalidad de los requisitos y obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor en relación con el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. previa suscripción del mismo, aprobación de las pólizas de garantías, firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y todos los demás requisitos que la secretaria de hacienda del Municipio considere pertinente para el desembolso.

ANTICIPO:

El Municipio entregará el **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato a título de pago anticipado.

5.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios realizado por el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **MUNICIPIO**, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El **MUNICIPIO**, solo pagará **los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta**, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
c) Póliza de seriedad de la oferta.
d) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
e) Apoderado para oferentes extranjeros.
f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
g) Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
h) Certificado Único de Proponentes.
i) Certificado de Existencia y Representación Legal.
j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de antecedentes judiciales.
m) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
n) Compromiso Anticorrupción.

Requisitos habilitantes de experiencia

a) Experiencia

Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:

a) Capacidad Financiera: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.
b) Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres
e) Mipyme

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, divididos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59,5
FACTOR CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIYPIME	0,25
TOTAL	**100**

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59,75
FACTOR CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **LA ENTIDAD** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate la propuesta que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del Factor económico, y en caso de persistir el empate, se escogerá a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje del Factor Calidad.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará al proponente en primer orden de elegibilidad, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.

3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

Entidad Estatal incluida			Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de El Paso - Cesar.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretario de Gobierno